



## FEDERACION DEL RODEO CHILENO

### TRIBUNAL DE HONOR

Santiago, trece de octubre de dos mil veintidós.

#### VISTOS:

1.- El informe del Delegado señor Marco Abarca del rodeo organizado por el Club Nos Santiago Bueras, realizado el 10 y 11 de septiembre de 2022, en que se informa la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 5% del total.

2.- El informe del jurado señor Nicolás Saguez del mismo rodeo en que se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 7% del total.

3.- En ambas cartillas se denuncia haberse corrido en la cuarta serie de clasificación novillos bajo el peso reglamentario.

4.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado." "De existir discrepancias entre ambos reportes, la gerencia deportiva de la Federación elaborará un informe técnico que será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor para mejor resolver".

5.- El informe de la gerencia deportiva señala 13 novillos visualmente bajo peso en las series de clasificación y 6 novillos visualmente bajo peso en la serie de campeones, que equivale a un 9,5% del total.

6.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal de Honor, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario menor al 10%. Dicha infracción se ve agravada por haberse corrido ganado bajo peso en la serie de campeones, por lo que se debe sancionar con lo que se dispone en el artículo 242 citado, y que se acuerda a continuación;

#### SE RESUELVE:

Sancionar con tres fechas de castigo de suspensión de toda actividad deportiva a los socios del Club Nos Santiago Buenas y con la obligación de que los próximos 3 rodeos que organice deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita a la Asociación Maipo, al Club Nos Santiago Buenas y al área deportiva de la Federación del Rodeo Chileno.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que asistieron a la vista de la causa.

**Rol 69-2022.-**

José Manuel Bustamante Roa  
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann  
Presidente